



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.521 / 2016.

ZAPALLAR, 14 de Septiembre de 2016.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Decreto de Alcaldía N° 4.338/2016 de fecha 28 de Julio de 2016 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Federico Ringeling Hunger.

CONSIDERANDO:

1. Decreto de Alcaldía N° 5.280/2016, de fecha 07 de Septiembre de 2016, que Adjudica a Alarmas Servicios de Seguridad Privada y Prevención de Riesgos Ltda., el Servicio de Seguridad para la Fiesta Costumbrista 2016.
2. Decreto de Alcaldía N° 3.806/2016, de fecha 04 de Julio de 2016, que Aprueba Bases para el Servicio de Seguridad Fiesta Costumbrista 2016.
3. Contrato de Ejecución de Servicio Seguridad para Fiesta Costumbrista 2016, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Alarmas Servicios de Seguridad Privada y Prevención de Riesgos Limitada.
4. Memorándum N° 804/2016 de fecha 14 de Septiembre de 2016 emitido por el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de Ejecución "SERVICIO DE SEGURIDAD PARA FIESTA COSTUMBRISTA 2016", de fecha 13 de Septiembre de 2016, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Alarmas Servicios de Seguridad Privada y Prevención de Riesgos Limitada, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 13 de Septiembre de 2016, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **FEDERICO RINGELING HUNGER**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la **MUNICIPALIDAD** o el **MANDANTE**; por la otra parte, comparece **ALARMAS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 76.029.165-K, representada legalmente por don **LUIS IVAN MUÑOZ HERNÁNDEZ**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en [redacted]

[redacted], en adelante el **CONTRATISTA** o **PROVEEDOR**; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PRIMERO: Antecedentes.- Déjase constancia que el presente contrato se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al CONTRATISTA mediante Decreto de Alcaldía N°5280/2016, de 07 de septiembre de 2016, del proceso de licitación pública para la ejecución del servicio de "SEGURIDAD PARA LA FIESTA COSTUMBRISTA 2016" número ID de registro de adquisición 5325-61-LE16, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 3806/2016, de 04 de julio de 2016, en adelante las "Bases".

SEGUNDO: Objeto del Contrato.- Por el presente contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio especificado en la cláusula cuarta, en adelante también "el servicio".

TERCERO: Monto y plazo del contrato.- El monto total del presente contrato es la suma de **\$28.048.300- (veintiocho millones cuarenta y ocho mil trescientos pesos)**, con impuestos incluidos.

CUARTO: De los servicios.- El objeto del presente contrato en la ejecución de Servicio de Guardias de Seguridad, las 24 horas en los recintos dispuestos para la materialización de la Fiesta Costumbrista 2016, que asegure el normal desarrollo de las actividades programadas que contarán con una gran cantidad de público, desde las 09:00 horas del día Viernes 16 de septiembre y hasta las 09:00 horas 19 de Septiembre de 2016.

Generalidades.- Por la magnitud de este evento, en donde se espera la concurrencia de gran cantidad de visitantes, se contempla la necesidad de contar con un servicio de guardias las 24 horas durante esta fiesta, divididos en 2 turnos diarios.

Distribución.- En atención a la Décima Primera Versión de la Fiesta Costumbrista año 2016, que contempla una variada parrilla programática y que se espera un gran número de asistentes, se hace necesario velar por la integridad de las personas, seguridad de sus bienes y el normal desplazamiento del tránsito vehicular, como también de las personas, razón por la cual se considera la siguiente cantidad de Guardias en los sectores que se indican:

LUGAR Y SECTOR	CANTIDAD DE GUARDIAS		SUPERVISOR	
	DIA	NOCHE	DIA	NOCHE
SECTOR MEDIALUNA EXHACIENDA <ul style="list-style-type: none">• CARPA EXPOSITORES/SHOW• PATIOS DE COMIDAS• RAMADA/CASINO	24	32	1	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

• GRANJA EDUCATIVA				
• CARRERAS A LA CHILENA				
• CIRCO				
• BOLETERIAS				
• ACCESOS				
• CORRALES				
SECTOR ESTACION CATAPILCO	2	2		
• TREN				
SUBTOTAL	26	34	1	1

TOTALES: GUARDIAS : 60
 SUPERVISORES : 02

El CONTRATISTA, conforme a su propuesta técnica, se obliga a contar con lo siguiente:

- 1 Conductor de vehículo
- 1 asesor de seguridad e ingeniero en prevención de riesgos
- 1 administrativo
- 1 plan de seguridad, de emergencia y evacuación
- 1 motocicleta
- 2 bicicletas
- 1 central de radio
- 1 central de televigilancia con 4 cámaras HD infrarrojas.

HORARIOS

Los turnos a cubrir por la empresa de seguridad, son los siguientes:

Día : 08:00 a 20:00 horas
Noche : 20:00 a 08:00 horas

Los relevos se producirán en el sector de la Medialuna de la Ex - Hacienda (lugar donde se realiza la Décima Primera Versión de la Fiesta Costumbrista Catapilco, año 2016), lugar donde el



República de Chile

I. Municipalidad de Zapallar

Secretaría Municipal

supervisor entrante entregará al Supervisor de Turno del Departamento de Seguridad y Emergencia (Unidad Técnica) el número de guardias presentes, con sus respectivas credenciales, uniforme y elementos para el inicio del Turno.

La Unidad Técnica – El Departamento de Seguridad y Emergencia – se reserva el derecho de distribuir la cantidad de guardias por recinto, de acuerdo a las necesidades operativas que se presenten en el momento.

OTROS REQUERIMIENTOS

En forma diaria deberán presentarse en los recintos señalados anteriormente en el número dispuesto y debidamente uniformados, a la hora del inicio del turno respectivo, objeto recibir las instrucciones por parte del Personal del Departamento de Seguridad y Emergencia de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, quienes ejercerán la Inspectoría Técnica del servicio de Seguridad.

El CONTRATISTA debe asegurar la movilización, vestuario, linternas y equipo de comunicación portátil, alimentación oportuna del personal que se desempeñará como guardia, así como ropa de abrigo para el turno nocturno. Junto con ello, debe contar, como mínimo, con un vehículo con logo de seguridad de la empresa, en forma permanente, en el lugar que se realizará el evento, a fin de movilizar al personal en caso de ser necesario.

Se hace presente que el contratista está debidamente acreditado por el Departamento OS-10 de Carabineros de Chile y guardias deben estar acreditados ante el OS-10 con su Certificado vigente, los cuales deberán ser presentados al momento de la firma del contrato respectivo. Junto con lo anterior, se deja establecido que los guardias deben tener entre 25 y 50 años de edad.

QUINTO: Procedimiento de solicitud, ejecución y recepción de los servicios.-

a) Procedimiento de solicitud:

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al CONTRATISTA la solicitud de provisión del servicio mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl. conforme al precio indicado en la cláusula tercera.

b) Lugar y plazo de ejecución del servicio:

El CONTRATISTA deberá ejecutar el servicio en los sectores definidos según las bases técnicas de la licitación, ubicada en la dirección del mandante en un horario continuado, en la forma, cantidad, calidad y plazo convenido y aceptado en las bases y oferta respectiva, adjuntando la correspondiente orden de compra completa.

El Proveedor deberá emitir por cada servicio una guía de despacho a nombre del MUNICIPIO y en ella se dejará constancia de la recepción de los servicios. La guía de despacho deberá contener, además de las menciones tributarias, el número y fecha de la orden de compra.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

c) Condiciones de entrega y recepción de los servicios:

Al momento de ejecutar el servicio el Proveedor deberá entregar un documento que contenga la información sobre los servicios que, habiéndole sido requeridos por el MUNICIPIO conforme a la respectiva Orden de Compra, no ejecutará dentro del plazo convenido (faltantes).

Por su parte corresponderá al Jefe de la Unidad Técnica correspondiente efectuar la recepción mensual de los servicios licitados y entregar el Documento "Recepción de Servicio".

En caso de rechazo se estará a lo previsto en en la letra d) siguiente.

d) Procedimiento de nueva ejecución de los servicios:

El MUNICIPIO se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la entrega de los servicios al momento de su entrega en el lugar y los términos establecidos en las especificaciones técnicas, si los éstos no cumplen con los requerimientos técnicos exigidos en estas Bases, y en general por cualquier defecto o circunstancia que afecte su uso y goce adecuado, caso en el cual el o los servicios rechazados se considerarán no ejecutados.

SEXTO: El PROVEEDOR sólo podrá facturar los servicios efectivamente ejecutados y recepcionados conforme por la Unidad Técnica.

Para los efectos del pago el PROVEEDOR presentará en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a jueves , y viernes desde las 09:00 a las 14:00 horas, la siguiente documentación:

- a) La factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra.
- b) Documento "Recepción del Servicio" emitido por el Encargado de la Unidad Técnica de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- c) Certificado emitido por la Inspección del Trabajo que acredite estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales con sus trabajadores o declaración jurada notarial que señale no tener trabajadores.
- d) Copia del documento en que conste las fiscalizaciones efectuadas por la Unidad de Carabineros de Chile.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- e) Informe Técnico con observaciones que incluya:
- Listado de asistencia de los guardias por cada uno de los turnos, con las firmas correspondientes.
 - Registro fotográfico del servicio ejecutado.
- f) Certificado al día de los guardias de seguridad acreditados ante el OS-10
- g) Otros documentos solicitados en las bases o en el presente contrato, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en las bases de la propuesta.

El pago se efectuará en el plazo de 30 días corridos contados desde la entrega de la documentación señalada.

En todo caso no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.

SÉPTIMO: Cesión y Subcontratación.

- a) **Cesión del Contrato.-** El Proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del presente convenio. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.
- b) **Subcontratación.-** Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el Proveedor podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del servicio contratado, las cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el Proveedor, con motivo de la ejecución del servicio materia de la presente licitación no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el MUNICIPIO, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Proveedor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el MUNICIPIO.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el MUNICIPIO así lo requiera, el Proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, en los términos previstos en la cláusula décima, será estimado como incumplimiento grave y facultará al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto cláusula décimo séptima. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ley N°20.123.

OCTAVO: Sanciones y Multas.-

I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:

Se establece la siguiente estructura de multas:

a) Multa por atraso en la ejecución de los servicios: Por cada atraso en la ejecución de los servicios respecto de los plazos u horarios establecidos en el presente contrato se aplicará al CONTRATISTA una multa equivalente a 2 UTM, por cada media hora de atraso.

Se entenderá que el proveedor está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos, sin que aquél haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

b) Multa por incumplimientos de las órdenes efectuadas por la Unidad Técnica: Por incumplimientos en las órdenes efectuadas por el representante de la Unidad Técnica se cursará al CONTRATISTA una multa de 3 UTM, por evento.

c) Por trabajos o acciones que ejecute el contratista, sin mantener estándares de seguridad que aseguren un trabajo de calidad, 2 UTM por falta detectada.

d) Por no contar con equipos, materiales o implementación exigida en las presentes Bases, se cursará una multa de 3 UTM por falta detectada.

e) Por ausencias injustificadas del supervisor o por no mantener la cantidad de personal ofrecida por el contratista en su propuesta, se cursará una multa de 2 UTM cada vez que



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

aquello fuera detectado por la Unidad Técnica, sin perjuicio de ello, notificado el contratista de las ausencias que se detecten, la Unidad Técnica fiscalizará cada una hora el restablecimiento del personal ofertado, pudiendo aplicar las nuevas multas que no se restablezca la cantidad de personal ofertado por el contratista.

II.- Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado del MUNICIPIO, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subroge, el cual deberá contener, a lo menos:

1.- Identificación del Proveedor.

2.- Identificación de la licitación.

3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:

a) La indicación de si se trata de una situación de atraso o de falta de disponibilidad, o de ambas, y conforme con lo anterior, precisar, según corresponda:

- Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del servicio.
- Cantidad de los servicios requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquellos efectivamente recepcionados.

b) Documentación de respaldo de lo informado.

4.- Monto de la multa.

5.- Firma del Jefe de la Unidad Técnica y visto bueno del Encargado de la Unidad de Adquisiciones.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, la Unidad de Adquisiciones notificará por escrito al Proveedor mediante Oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa que a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Proveedor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante resolución fundada, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El MUNICIPIO notificará por escrito al CONTRATISTA el Decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante resolución fundada conforme a lo siguiente:

- 1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º) En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en Tesorería Municipal. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el CONTRATISTA lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el CONTRATISTA deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en las bases. En caso que, atendido el monto de la contratación, no existiera caución de fiel cumplimiento se pondrá término anticipado al contrato, conforme lo establece la cláusula décima, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al MUNICIPIO en contra del proveedor.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 80% del monto de la garantía de fiel cumplimiento o del 10% del valor total del presente contrato, según sea el caso, el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del Proveedor en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

III.- Incumplimiento reiterado

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del CONTRATISTA a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios solicitados por el MUNICIPIO, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato o perseverar en él, en ambos casos, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la de Garantía de Fiel Cumplimiento, el Proveedor deberá entregar una nueva Garantía en el plazo que a tal efecto le fije el MUNICIPIO, en las mismas condiciones exigidas en las Bases. Para los efectos previstos en este párrafo se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Proveedor no cumple en tres o más ocasiones con los plazos de ejecución y/o con no ejecución de los servicios.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

NOVENO: Vigencia del Contrato.- El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá hasta la emisión del Certificado de Recepción de Servicio; sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima.

DÉCIMO: Término Anticipado.- Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieron impagos por más de sesenta días o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Si los servicios no cumplen con las características exigidas en las bases u ofertadas por el proveedor adjudicado.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en la cláusula séptima; aplicación de multas en los casos previstos en la cláusula octava; incumplimiento reiterado del Proveedor según lo previsto en la cláusula octava; en el caso previsto en el N°3, del párrafo quinto del Apartado II de la cláusula octava; si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el CONTRATISTA, de conformidad al artículo 27° de las Bases..
- f) La no renovación de la garantía en los casos previstos en los presentes TDR.
- g) El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.

- h) Si el proveedor no puede cumplir con su obligación de entrega de los servicios debido a la cancelación de la licencia del servicio o de la autorización para su comercialización.
- i) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.
- j) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras i), j) y k) y de la indicada en la letra h) sólo si el proveedor acredita, mediante la respectiva documentación, que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja constancia que el Proveedor ha entregado una garantía por la suma de \$1.402.415.- (un millón cuatrocientos dos mil cuatrocientos quince pesos), en los términos señalados en el artículo 27 de las Bases, a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, con fecha de vencimiento que excede en noventa días al plazo de vigencia de este contrato, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, autorizando desde ya el PROVEEDOR a la MUNICIPALIDAD para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del PROVEEDOR. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al CONTRATISTA una vez que éste haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el presente contrato. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la MUNICIPALIDAD emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del CONTRATISTA revisten el carácter de indivisibles.

El Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega física de la garantía para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no



República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Secretaría Municipal

presentada y el MUNICIPIO dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad la cláusula décima, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

DÉCIMO SEGUNDO: Unidad Técnica.- La Unidad Técnica del MUNICIPIO será el Departamento de Seguridad y Emergencia.-

DÉCIMO TERCERO: Domicilio y Competencia.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Liga.-

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-

DÉCIMO QUINTO: Personería.- La personería de don FEDEICO RINGELING HUNGER para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Decreto Alcaldicio 4338/2016, de fecha 28 de julio de 2016.- La personería de don LUIS IVAN MUÑOZ HERNÁNDEZ para representar al CONTRATISTA, consta en Escritura Pública de Constitución de sociedad de responsabilidad limitada de fecha 21 de julio de 2008, otorgada ante Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, don Félix Jara Cadot. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria 215.22.08.002.000.000 (1) Gestión Interna, (1) Gestión Interna, (1) Gestión Interna.

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE,



ANTONIO MOLINA DAINE
 Secretaria Municipal



FEDERICO RINGELING HUNGER
 Alcalde

C: LICITACIONES / Contratos

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- UNIDAD DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 4.- ARCHIVO, SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / ffd.-